

 Ingeniería & Desarrollos	MANUAL DE AUTOGESTIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM	Página 1 de 36
		Versión: 07
		Fecha: 24/10/2025

Contenido

1. OBJETIVO	2
2. ALCANCE.....	2
3. JUSTIFICACIÓN	2
4. DEFINICIONES	3
5. MODELO DE RIESGO LA/FT/FPADM CORPORATIVO	3
6. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AUTOGESTIÓN Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM).	3
7. IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS.....	21
8. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS	23
9. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SISTEMA DE AUTOGESTIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM	24
10. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	32
11. DOCUMENTOS Y REGISTROS REFERENCIADOS	32
12. CONTROL DE CAMBIOS	33
13. FIRMAS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN	36

	MANUAL DE AUTOGESTIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM	Página 2 de 36
		Versión: 07
		Fecha: 24/10/2025

1. OBJETIVO

Definir de manera clara y específica los lineamientos, procedimientos y actividades establecidos por la Organización para la identificación, evaluación, tratamiento, monitoreo y reporte de los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante LA/FT/FPADM), con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo del sistema de prevención y autogestión, así como la promoción de una cultura de prevención y autogestión de riesgos de LA/FT/FPADM y el cumplimiento de las políticas y procedimientos por parte de la Organización.

2. ALCANCE

El presente manual aplica a Proindesa S.A.S. y a sus sociedades administradas (en adelante, “la Organización”), y ha sido elaborado con base en los lineamientos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) para el sector financiero, conforme a lo establecido por la normativa vigente en Colombia, las disposiciones normativas del SARLAFT de la SuperTransporte conforme a lo dispuesto en la Resolución 2328 del 6 de marzo de 2025 y la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 correspondiente al SAGRILAFT de la SuperSociedades, y demás disposiciones que las modifiquen, actualicen, deroguen y/o complementen.

Este manual está dirigido a todos los funcionarios, las contrapartes y demás partes interesadas con las que la Organización establezca relaciones de negocio, quienes deberán conocer y acatar las disposiciones aquí contenidas

3. JUSTIFICACIÓN

La Organización, al operar en sectores regulados por diversas entidades de supervisión y control, reconoce la necesidad de contar con un enfoque unificado que permita gestionar de manera eficiente y coherente los riesgos asociados al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM). En este contexto, el presente manual se constituye como un instrumento técnico y operativo que consolida los procedimientos clave del sistema, evitando duplicidades, optimizando recursos y asegurando la alineación con los lineamientos normativos y corporativos aplicables.

Este documento integra los requisitos legales vigentes en Colombia en materia de prevención del riesgo LA/FT/FPADM, y establece de forma estructurada los procedimientos que deben ser implementados por las distintas áreas de la organización. Su aplicación busca garantizar que todas las actividades del sistema se ejecuten conforme a los principios de legalidad, eficiencia, trazabilidad y mejora continua, fortaleciendo así la capacidad institucional para prevenir, detectar, gestionar y reportar adecuadamente los riesgos identificados.

4. DEFINICIONES

Las definiciones estarán recopiladas y disponibles en el documento titulado *F-0286 Glosario gestión de riesgos*, el cual contiene la información correspondiente de manera estructurada y actualizada.

5. MODELO DE RIESGO LA/FT/FPADM CORPORATIVO

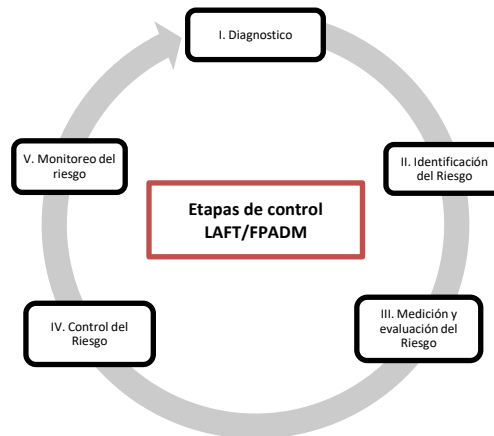
La Organización adopta un modelo de gestión de riesgos LA/FT/FPADM alineado con lo determinado por grupo AVAL y estructurado en cinco fases fundamentales: **diagnóstico, identificación, medición, control y monitoreo**, en concordancia con las mejores prácticas corporativas y los lineamientos regulatorios aplicables, adjunto de condensar la información en un **mapa de calor** que determina visualmente la disposición de los riesgos de la Organización.

Este modelo permite a la Organización mantener una gestión integral, homogénea y alineada con los estándares corporativos y regulatorios, fortaleciendo la capacidad de prevención, detección y respuesta frente a los riesgos de LA/FT/FPADM.

6. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AUTOGESTIÓN Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM).

6.1. Etapas y elementos del sistema

Para la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos de LA/FT/FPADM, la Organización utiliza Matrices de Riesgos que permiten registrar y documentar de manera integral las etapas del sistema, teniendo como referencia las normas expedidas por la Superintendencia de transporte Y LA Superintendencia de Sociedades de Colombia, las instrucciones corporativas y el estándar NTC-ISO 31000 2019, el cual se describe a continuación:



6.2. Etapa I: Diagnóstico

Esta etapa comprende:

Determinar el contexto externo e interno de la Organización: este análisis se realiza bajo la consideración de los aspectos documentados en el *Formato Contexto Externo e Interno de la organización F-0203*.

- **Determinar los factores de riesgo de LA/FT/FPADM:** análisis mediante el cual la Organización identifica los factores de riesgo de LA/FT/FPADM, aplicables que son objeto de administración y control dentro del sistema.

Los factores de riesgo de LA/FT/FPADM de la Organización son los siguientes:

Factor de Riesgo	Alcance	Factor de Riesgo para la organización
Contrapartes	<ul style="list-style-type: none"> • Accionistas o socios¹. • Miembros de la Alta Dirección • Proveedores y/o Contratistas u otros terceros de interés para la organización determinados por el oficial de cumplimiento o quien haga sus veces, por ejemplo, receptores de donaciones, patrocinios, contribuciones públicas o políticas, iniciativas de pilar entorno de sociedad y ambiente (cuando aplique). • Colaboradores (cuando aplique) 	Si
Productos	La Organización no ofrece productos.	No
Canales de Distribución	La Organización no cuenta con canales de distribución	No
Jurisdicción	Corresponde a las áreas geográficas en las cuales la empresa desarrolla su actividad.	Si

En conclusión, los “factores de riesgo de LA/FT/FPADM” en el sistema de la organización son: “Contrapartes” y “Jurisdicción”.

¹ Aplica cuando los accionistas o socios no hagan parte del mismo grupo empresarial.

	MANUAL DE AUTOGESTIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM	Página 5 de 36
		Versión: 07
		Fecha: 24/10/2025

6.3. Etapa II: Identificación del Riesgo

La identificación de estos riesgos se fundamenta en el análisis de diversas fuentes de información, tales como el contexto interno y externo de la organización, los factores de riesgo aplicables, las tipologías y señales de alerta identificadas, los hallazgos de auditorías internas y externas, la evaluación de nuevos procesos, las directrices corporativas, el historial de eventos relevantes, la segmentación de contrapartes, las recomendaciones del GAFI y las tipologías emitidas por la UIAF. Este enfoque permite a la organización anticiparse a posibles amenazas, establecer controles adecuados y fortalecer su capacidad de prevención frente a los riesgos asociados al LA/FT/FPADM.

Implementando la metodología de identificación de Riesgos ISO 31000, y la metodología corporativa de cadena de valor, la Organización determina que los tres (3) riesgos inherentes al desarrollo de sus actividades y utilizados para la gestión del sistema de administración y el relacionamiento con terceros son:

- 1) Uso indebido de la Organización para Lavado de Activos (LA)
- 2) Uso indebido de la Organización para Financiación del terrorismo (FT)
- 3) Uso indebido de la Organización para Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM).

De esta manera, la Organización tiene en cuenta las siguientes fuentes de información:

- Contexto externo e interno.
- Factores de riesgo aplicables.
- Tipologías de LA/FT/FPADM.
- Señales de alerta LA/FT/FPADM identificados.
- Hallazgos de las auditorías internas y/o externas realizadas.
- Identificación y análisis de nuevos procesos.
- Directrices y lineamientos definidos por casa matriz en relación con la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Historial de eventos relevantes asociados con los factores de Riesgo LA/FT/FPADM
- Segmentación de contrapartes
- Recomendaciones del GAFI
- Compilación de tipologías de la UIAF

Para la identificación de riesgos LA/FT/FPADM, se deberán considerar los siguientes aspectos:

- **Qué:** Eventos que podrían ocurrir en la organización y las áreas afectadas
- **Cómo:** Situaciones que podrían originar, facilitar o intermediar para que se materialice el riesgo (causa).
- **Consecuencias:** Impactos que podrían darse en la organización.
- **Factor de Riesgo** que se considera fuente.

	MANUAL DE AUTOGESTIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM	Página 6 de 36
		Versión: 07
		Fecha: 24/10/2025

En la descripción del riesgo se deberán tener en cuenta las siguientes características:

Qué (evento) + Cómo (causa) + Consecuencia (impacto). Estos riesgos y sus características se registran en el Formato *F-0233 Matriz de Riesgo Control LA/FT/FPADM*, correspondiente.

La identificación de los Riesgos es responsabilidad tanto de la primera como de la segunda línea, con base en juicio experto, en información y tendencias del mercado y en la evolución propia de la Organización.

6.3.1. Segmentación de factores de riesgo LA/FT/FPADM

La segmentación de factores de riesgo es un proceso que permite identificar y definir grupos dentro de los mismos de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos. A través de la segmentación de los factores de riesgo identificados, la Organización puede:

- Establecer características usuales en las contrapartes,
- Determinar el perfil de riesgo de LA/FT/FPADM
- Detectar operaciones inusuales o señales de alerta.

Estas características son fuente para identificar riesgos propios del contexto, los cuales se registran en la matriz correspondiente.

6.3.2. Metodología de segmentación

La metodología utilizada para la implementación de la segmentación es cualitativa y descriptiva, la cual es definida teniendo en cuenta la naturaleza del negocio y sus operaciones, así como las fuentes de información disponibles.

El área de Riesgo y Cumplimiento² de la Organización, debe aplicar la metodología de segmentación *Metodología de Segmentación de factores de Riesgos LA/FT/FPADM DG-0214* para determinar el nivel de riesgo LA/FT/FPADM de las contrapartes obtenidas del proceso, cada vez que se presente la vinculación o actualización de la información o cuando se modifiquen o se identifiquen nuevas características y particularidades en los factores de riesgo aplicables a la Organización.

6.3.3. Criterios de segmentación

La descripción de los componentes de los criterios de segmentación aplicables a la Organización, se encuentran en el anexo No.1 *Metodología de Segmentación de Factores de Riesgo de LA/FT/FPADM DG-0214*, y comprende la información relacionada con la identificación de los factores de riesgo, el alcance y el criterio de segmentación (dentro de los cuales se encuentra la referenciación del área geográfica, actividad económica, cargo o designación, calidad o relacionamiento con P.E.P's).

² O quien haga sus veces según la estructura organizacional en cada concesión y constructora.

	MANUAL DE AUTOGESTIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM	Página 7 de 36
		Versión: 07
		Fecha: 24/10/2025

6.4. Etapa III: Medición y evaluación de los riesgos

6.4.1. Medición y evaluación de riesgos LA/FT/FPADM

Una vez se ha realizado la etapa de identificación, se deben medir (cuantificar) los riesgos considerando la Probabilidad de Ocurrencia (PO) y la Magnitud de Impacto (MI) de los riesgos inherentes de la Organización, es decir, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

La calificación del riesgo inherente para cada uno de los riesgos de LA/FT/FPADM es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces y de los dueños de proceso de la Organización; el resultado del ejercicio de valoración entre las partes se debe registrar en la matriz *Matriz de Riesgo Control LA/FT/FPADM F-0233*.

Para la evaluación del riesgo inherente se utilizan las categorías de: **muy bajo, bajo, moderado, alto y extremo** de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (PO) y magnitud del impacto (MI), las cuales permiten establecer el perfil de riesgo de la Organización basándose en el mapa de riesgos de LA/FT/FPADM.

6.4.1.1. Probabilidad de ocurrencia

La evaluación de la probabilidad ocurrencia de que el riesgo se materialice sin la consideración de los controles se mide con la siguiente escala tanto en ocurrencia como en frecuencia, en donde se deberá seleccionar solo uno de los dos criterios para la evaluación de cada riesgo, aquel de mayor relevancia frente al riesgo evaluado. Así, cada uno de estos dos elementos se evalúa con un peso del 100%. Tanto la ocurrencia como la frecuencia se califica en cinco niveles entre 1, 2, 3, 4 o 5.

6.4.1.2. Magnitud de Impacto:

La evaluación del riesgo y cada causa asociada sin la consideración de los controles se mide con la siguiente escala que incluye cuatro (4) factores que deben calificarse entre 1, 2, 3, 4 o 5. Cada factor tiene un peso diferente dentro de la magnitud impacto. Una vez se ha realizado la medición de los riesgos inherentes de la Organización, se genera el mapa de riesgo inherente consolidado el cual presenta el nivel de exposición al riesgo de LA/FT/FPADM en términos de impacto y probabilidad, los cuales se grafican en el mapa de riesgos.

6.4.2. Opciones de Tratamiento de los Riesgos Inherentes

Las opciones de tratamiento de los riesgos inherentes pueden ser las siguientes:

- ✓ **Prevenir el riesgo:** la Organización podrá prevenir el riesgo y no realizar actividades que generen un alto riesgo de LA/FT/FPADM, en caso de que su tratamiento no sea efectivo para llegar al nivel de riesgo aceptable o la implementación de los controles sea muy costosa.
- ✓ **Controlar el riesgo:** la Organización adoptará las Políticas, procedimientos y mecanismos (controles) necesarias para reducir la probabilidad de ocurrencia de un riesgo o minimizar la severidad de su impacto, cuando estos tengan un nivel extremo, alto o moderado.
- ✓ **Aceptar el riesgo:** la Organización solo aceptará riesgos que tengan un nivel muy bajo o bajo.

	MANUAL DE AUTOGESTIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM	Página 8 de 36
		Versión: 07
		Fecha: 24/10/2025

6.5. Etapa IV: Adopción de controles

Cuando la Organización determina controlar el riesgo, debe evaluar y tomar las medidas necesarias para mitigar la frecuencia y la magnitud del impacto de que un riesgo de LA/FT/FPADM se materialice.

La administración (primera línea) debe evaluar si tiene controles en operación (es decir, en uso) que estén diseñados para administrar adecuadamente los riesgos de LA/FT, en caso de que para el riesgo definido no se tenga implementado ningún control, el dueño de proceso deberá diseñar e implementar los controles correspondientes con el acompañamiento del área de Riesgo y Cumplimiento.

Los controles³ se encuentran direccionados a mitigar las causas y sus clases pueden ser de tipo:

- **Preventivo:** actividad que tiene el propósito de prevenir errores, omisiones o irregularidades. Este control desplaza la Probabilidad de Ocurrencia dado que el objetivo de este tipo de controles es prevenir que se materialice el riesgo.
- **Detectivo:** actividad que tiene el propósito de detectar o monitorear errores, omisiones o irregularidades. Estos controles desplazarán la Magnitud del Impacto considerando que una vez materializado el riesgo se requiere enfocarse en disminuir su impacto.

Los controles podrán clasificarse según su periodicidad en: periódicos (múltiples veces al día, diarios, semanales, quincenales, mensuales, trimestrales, semestrales, anuales o eventuales según corresponda o se determine en la matriz de riesgos *Matriz de Riesgo Control LA/FT/FPADM F-0233*⁴, por cada vez que se realice la actividad. De igual manera, podrán clasificarse según su naturaleza en manuales o automáticos.

Es relevante conocer el responsable de su ejecución (Nivel dentro de la Organización) y debe existir la documentación correspondiente, que contendrá como mínimo su descripción, si existen políticas al respecto y si dicha documentación se encuentra publicada o socializada.

En todo caso, para la identificación de los controles clave, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El grado de mitigación máxima de un control es del 85% sobre cada riesgo.
- Se considerará un control preventivo como aquel que tiene el propósito de prevenir errores, omisiones o irregularidades.
- Se considerará un control detectivo como aquel que permite detectar los errores en el momento en que se presentan.
- Un control preventivo desplaza la Probabilidad de Ocurrencia toda vez que el foco de este tipo de controles es prevenir que se materialice el riesgo.

³ Los controles son todas aquellas actividades, acciones o rutinas que se adelantan en forma sistemática y ordenada con el fin de incidir en los factores de probabilidad de ocurrencia y severidad del impacto.

⁴ Parte de las cualificaciones de los controles, estará determinadas por instrucciones corporativas designadas por Corficolombiana y Grupo Aval, sin embargo, siempre estarán ajustadas y adecuadas a las características, necesidades, objeto social, área económica de operación y tamaño de la organización.

 Ingeniería & Desarrollos	MANUAL DE AUTOGESTIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM	Página 9 de 36
		Versión: 07
		Fecha: 24/10/2025

- Los controles detectivos desplazarán la Magnitud del Impacto considerando que una vez materializado el riesgo se requiere enfocarse en disminuir su impacto.
- Un control no podrá mitigar a la vez tanto probabilidad como impacto.
- Para la calificación de los controles que son transversales, es decir, que están mitigando diferentes riesgos, se califica una sola vez, es decir, que su calificación de eficacia será la misma en todos los procesos y causas en donde se encuentre asociado.
- Se deben implementar controles que gestionen tanto la probabilidad como el impacto del riesgo inherente.
- Una vez calificada la eficacia del control, su calificación es promediada para disminuir el riesgo inherente por riesgo, arrojando como resultado el riesgo residual.
- Se debe realizar la adecuada identificación y documentación de controles logrando una adecuada coherencia entre Riesgo-Causa-Control.

La redacción de los controles debe ser comprensible para cualquier lector, exponiendo claramente la acción que realizan y debe indicar: título del control, quien lo ejecuta con su respectivo back-up, cuál es la actividad de control, frecuencia, como se realiza, qué evidencia se deja, donde se custodia la información y registrar excepciones si aplica. En ningún caso, un control deberá ser una extensión de los procedimientos internos que respaldan cada proceso.

La evidencia de los controles debe estar documentada por parte de los dueños de proceso con suficiente nivel de detalle, en mecanismos adecuados de custodia y archivo con el fin de que esté disponible para los órganos de control.

6.5.1. Evaluación eficacia del control

Para realizar la evaluación del control se han definido diferentes factores, cada uno con una ponderación diferente dependiendo de su efecto en la eficacia del control; sus calificaciones cuentan con unos pesos definidos midiéndose a través de las escalas 1, 2 o 3.

Se ha definido que el grado de mitigación máxima de un control es del 85% sobre cada riesgo. Una vez evaluados los controles existentes, se puede determinar si estos controles son eficaces para mitigar los riesgos, en caso contrario, la organización debe diseñar e implementar nuevos controles.

6.5.2. Resultado Riesgo Residual

Basado en las calificaciones de “Riesgo Inherente” y en los factores que determinan la “Eficacia del Control”, y en la resta de estos dos criterios se deriva el Riesgo Residual. En consecuencia, el Riesgo Residual es determinado por:

RIPO: Calificación riesgo inherente de probabilidad ocurrencia

ECPO: Calificación eficacia control de probabilidad ocurrencia

RIMI: Calificación riesgo inherente de magnitud impacto

ECMI: Calificación eficacia control de magnitud impacto

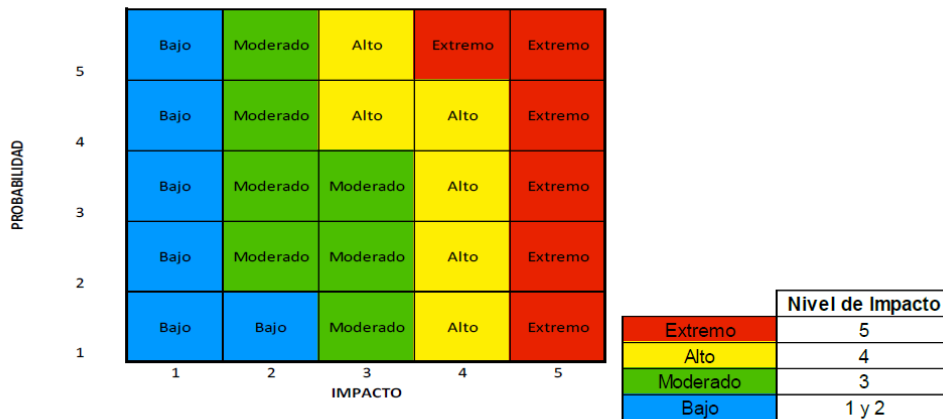
RIPO - (RIPO*ECPO%)

RIMI - (RIMI*ECMI%)

Con el fin de obtener una calificación más ácida del riesgo residual derivado de la efectividad en conjunto de los controles asociados, se aplica la siguiente ponderación máxima de calificación de estos, dependiendo del resultado de los factores calificados.

6.6. Mapa de Riesgo Residual de LA/FT/FPADM

El modelo de medición se basa en la medición a través de mapas de calor del riesgo inherente y residual de las entidades y del grupo. Los mapas de calor permiten establecer los riesgos más relevantes a los que están expuestas las entidades teniendo en cuenta los criterios de probabilidad e impacto. La colorimetría permite priorizar los riesgos que requieren atención inmediata, y sus escalas están acordes con la naturaleza, complejidad y volumen de las operaciones en la Organización.



6.6.1. Monitoreo de Controles

La evaluación de controles se realizará semestralmente una vez terminado el periodo en los siguientes 2 meses, con el fin de detectar cambios sobre el funcionamiento de estos y su capacidad para minimizar las variables de probabilidad e impacto. Esta actividad se realizará con base en los aspectos contenidos en la “Evaluación Eficacia del Control” contenidos en el Formato *Matriz de Riesgo Control LA/FT/FPADM F-0233* o mediante el formato *Monitoreo- Evaluación de controles SAGRILAFT F-0285*.

6.7. Etapa VI: Monitoreo del Riesgo

En esta etapa se efectúa una revisión de las variables que afectan el logro de los objetivos del sistema de autogestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM, con el fin de determinar las acciones requeridas para mejorar y/o fortalecer el sistema y tomar las acciones requeridas para minimizar la exposición a los riesgos de la Organización.

Dado que los factores y riesgos a los que se ve expuesta la organización pueden cambiar, el ciclo de riesgos de la organización se repetirá por lo menos anualmente.

La principal herramienta de monitoreo o seguimiento es la autoevaluación, la cual permite evaluar la efectividad del sistema de autogestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM. Estos procesos de monitoreo deben propender por asegurar que los controles son adecuados y suficientes.

El monitoreo del sistema de autogestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM en la organización está compuesto por las siguientes actividades:

No	ACTIVIDAD	OBJETIVO	EVIDENCIA	PERIODICIDAD	ALCANCE
1	Monitorear fuentes potenciales de riesgo de LA/FT/FPADM	Identificar fuentes potenciales o escenarios de riesgo de LA/FT/FPADM, como producto del análisis del contexto interno y/o externo de la organización	Análisis de nuevos escenarios de riesgo, como producto del análisis de fuentes de riesgo, nuevos mercados y/o productos, en el <u>F-0203 Formato contexto Externo e Interno de la organización.</u>	Por lo menos una vez al año y/o cada vez que se presenten cambios en la estrategia de negocio o en los procesos clave de la organización	Organizaciones obligadas o no a contar con un sistema de autogestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM
2	Monitorear el nivel de madurez del Sistema de autogestión y prevención LA/FT/FPADM	Determinar si el nivel de madurez obtenido cumple con el nivel esperado por casa matriz.	Diagnóstico del Nivel de Madurez definido por Grupo Aval en el formato que corresponda. Extracto del Acta en el cual se presenta a la alta Dirección, la evolución del nivel de madurez del Sistema.	Anual	Organizaciones obligadas o no a contar con un sistema de autogestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM
3	Monitorear el perfil de riesgo de LA/FT/FPADM y la gestión adelantada por el Oficial de Cumplimiento	Validar la evolución del perfil de riesgo inherente y residual de LA/FT/FPADM, así como la gestión realizada por el Oficial de cumplimiento por parte de la Alta Dirección.	Extracto del Acta en la cual se presenta a la Alta Dirección, la evolución del perfil de riesgo inherente y residual y la gestión adelantada por el Oficial de Cumplimiento.	Semestral	Organizaciones obligadas o no a contar con un sistema de autogestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM

No	ACTIVIDAD	OBJETIVO	EVIDENCIA	PERIODICIDAD	ALCANCE
4	Monitorear el cumplimiento de aspectos normativos	Validar el cumplimiento de aspectos normativos de acuerdo con la metodología establecida por casa matriz.	Reporte Trimestral de Seguimiento <u>F01-P-AR-RO-02</u> <u>Reporte Trimestral</u>	Trimestral	Organizaciones obligadas o no a contar con un sistema de autogestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM
5	Validación de transacciones (pagos) realizadas a terceros	Validar que los receptores de pagos no se encuentren registrados en listas restrictivas o cautelares.	Soporte de consultas en listas cautelares realizadas a los receptores de pagos (según aplique y se determine en la Organización por parte del oficial de cumplimiento). Informe de resultados de coincidencias de las consultas.	Trimestral	Organizaciones obligadas o no a contar con un sistema de autogestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM
6	Monitorear KRIs	Monitorear a través de indicadores de seguimiento trimestral el cumplimiento del sistema de autogestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM de acuerdo con la metodología establecida por casa matriz.	Tablero de Control SAGRLAFT (<u>F01-SLAFT-GR-01</u> <u>Ficha Técnica - Límites por tipo de Riesgo SARLAFT</u>)	Trimestral	Organizaciones obligadas o no a contar con un sistema de autogestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM

No	ACTIVIDAD	OBJETIVO	EVIDENCIA	PERIODICIDAD	ALCANCE
7	Monitoreo de riesgos y controles	Validar que los riesgos se encuentran en los niveles de aceptación establecidos por la Alta Dirección y que los controles se encuentran diseñados y son eficaces para mitigar los riesgos.	Formato <i>F-0233 Matriz de Riesgo Control LA/FT/FPADM.</i>	Semestral	Organizaciones obligadas o no a contar con un sistema de autogestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM
8	Seguimiento de alertas obtenidas por consultas en listas restrictivas y cautelares	Verificar el resultado obtenido de las alertas obtenidas por consultas realizadas en listas restrictivas o cautelares	Informe de Señales de Alerta de LA/FT/FPADM en el formato <i>F-0238 Informe de señales de alerta</i>	Semestral	Organizaciones obligadas o no a contar con un sistema de autogestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM
9	Verificación de operaciones inusuales o sospechosas	Verificar los reportes de operaciones inusuales o sospechosas reportados por los dueños de proceso al Oficial de Cumplimiento en el formato <i>F-0236 Reporte Interno de Operaciones Sospechosas (RIOS).</i>	Análisis de la operación inusual o sospechosa reportada por el dueño de proceso al Oficial de Cumplimiento, en el formato <i>F-0237 Análisis y conclusiones operaciones sospechosas.</i>	Cada vez que se presente	Organizaciones obligadas o no a contar con un sistema de autogestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM

El monitoreo de controles para comprobar la eficacia de estos podrá realizarse a través de alguno de los siguientes mecanismos:

1. **Indagación:** validar el funcionamiento del control mediante un entendimiento de este y de las actividades realizadas por el responsable del control. A través de este mecanismo, no se obtiene una evidencia suficiente, dado que no permite corroborar mediante evidencia física.
2. **Observación:** validar el funcionamiento del control durante su ejecución.
3. **Inspección:** examinar la documentación del control o mediante prueba de recorrido.

Como resultado de la ejecución de las actividades de monitoreo del sistema, se pueden identificar fallas u oportunidades de mejora en el sistema de autogestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM, que serán evaluadas e implementadas por parte de la organización, con el fin de asegurar que los niveles de riesgo se encuentran en los niveles de tolerancia aceptados por la Organización.

6.7.1. Reportes Internos y Externos

La Organización deberá asegurar que los siguientes reportes sean íntegros, veraces y comprensibles como elementos integrales del proceso de monitoreo de su sistema de autogestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM:

Reporte	Objetivo	Periodicidad	Tipo (Interno / Externo)	Dirigido a	Alcance
Ficha Técnica Indicadores de Riesgo - Tablero de Control (<u>Ficha Técnica - Límites por Tipo de Riesgo LAFTFPADM</u>)	Monitorear los resultados de la gestión de riesgos a través de indicadores (Key Risk Indicator KRI)	Trimestral	Externo	Casa matriz	Organizaciones obligadas o no a contar con un sistema de autogestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM
Cuestionario de Madurez SARLAFT (<u>Metodología Cumplimiento Nivel de Madurez LAFTFPADM (003)</u>)	Medir el estado de madurez que guarda la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del riesgo LA/FT/FPADM con base en los componentes del modelo COSO 2013.	Anual	Externo	Casa matriz	Organizaciones obligadas o no a contar con un sistema de autogestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM

Reporte	Objetivo	Periodicidad	Tipo (Interno / Externo)	Dirigido a	Alcance
Reporte de Seguimiento SARLAFT	Validar el cumplimiento de aspectos normativos para la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.	Trimestral	Externo	Casa matriz	Organizaciones obligadas a contar con un sistema de autogestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM
<u>(Reporte de Seguimiento LAFTFPADM)</u>		Semestral	Externo	Casa matriz	Organizaciones no obligadas a contar con un sistema de autogestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM
Certificación Cumplimiento <u>(Tipo A o Tipo B</u> según instrucción corporativa)	Manifiestar el cumplimiento por parte de la Alta Dirección de la organización sobre la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM en la Organización.	Anual	Externo	Casa matriz	Organizaciones obligadas o no a contar con un sistema de autogestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM
Informe 75 Superintendencia de Sociedades	Informar a la Superintendencia de Sociedades sobre las medidas de prevención del riesgo de LA/FT y PTEE.	Anual	Externo	Superintendencia de Sociedades	Organizaciones obligadas a contar con un sistema de autogestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM

Reporte	Objetivo	Periodicidad	Tipo (Interno / Externo)	Dirigido a	Alcance
Reporte en caso de eventos de alto Impacto en el <u>F-0228 Formato Reporte Eventos de Alto Impacto</u>	Informar a Grupo Aval acerca de los eventos de riesgo presentados y que tengan la categoría de alto impacto ⁵ .	Cada vez que se requiera	Externo	Casa matriz	Organizaciones obligadas o no a contar con un sistema de autogestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM
Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)	Reportar ante la UIAF la ocurrencia de una operación inusual o sospechosa en la organización según lo establecido en el <u>P-0210 Procedimiento de Reporte de Señales de Alerta y Monitoreo LA/FT e I-0211 Instructivo reporte de ROS y AROS ante la UIAF</u>	Cada vez que se requiera	Externo	UIAF	Organizaciones obligadas o no a contar con un sistema de autogestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM

⁵ Para estos efectos, se entiende por “eventos de riesgo de alto impacto” aquellos riesgos residuales que permanecen en el “nivel de amenaza” extremo o alto conforme a las escalas de severidad del riesgo definidas en el presente Manual.

Reporte	Objetivo	Periodicidad	Tipo (Interno / Externo)	Dirigido a	Alcance
Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS)	Presentar ante la UIAF un informe de "Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS)", en caso de que transcurra un trimestre sin que la organización obligada realice un reporte ROS <u>(I-0211 Instructivo reporte de ROS y AROS ante la UIAF)</u>	Trimestral	Externo	UIAF	Organizaciones obligadas a contar con un sistema de autogestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM
Informe de Gestión de Riesgos	Presentar la gestión adelantada por el Oficial de Cumplimiento en la Organización.	Semestral	Interno	Alta Dirección	Organizaciones obligadas o no a contar con un sistema de autogestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM

Reporte	Objetivo	Periodicidad	Tipo (Interno / Externo)	Dirigido a	Alcance
Reporte Interno de Operaciones Inusuales o Sospechosas	Informar al Oficial de Cumplimiento sobre hechos o conductas que los dueños de proceso identifiquen como inusuales en la organización en el <u>F-0236 - Formato Reporte Interno de Operaciones Sospechosas (RIOS)</u> .	Cada vez que se requiera	Interno	Oficial de Cumplimiento o quien este designe	Organizaciones obligadas o no a contar con un sistema de autogestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM
Informe de Señales de Alerta de LA/FT/FPADM	Reportar las alertas relacionadas con alto riesgo de LA/FT/FPADM y su respectivo análisis en el formato <u>F-0238 Informe de señales de alerta</u> .	Trimestral	Interno	Oficial de Cumplimiento o quien este designe	Organizaciones obligadas o no a contar con un sistema de autogestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM
Validación de contrapartes en listas restrictivas y cautelares	Presentar el resultado de la consulta realizada en listas restrictivas o cautelares a las contrapartes de la Organización.	Cada vez que se requiera	Interno	Cargos solicitantes definidos en el <u>Procedimiento de consulta en listas restrictivas y cautelares</u>	Organizaciones obligadas o no a contar con un sistema de autogestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM

Reporte	Objetivo	Periodicidad	Tipo (Interno / Externo)	Dirigido a	Alcance
Otros reportes en las etapas del sistema de Autogestión y prevención de Riesgos LA/FT/FPADM	Presentar las actividades desarrolladas en las etapas o elementos del sistema en la Organización.	Cada vez que se requiera	Interno / Externo	Oficial de Cumplimiento o quien este designe	Organizaciones obligadas o no a contar con un sistema de autogestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM
Reportes objetivos Otros reportes solicitados por la Super Transporte	Presentar reportes objetivos, empresariales o información adicional requerida por el ente de control como parte del seguimiento a la implementación de los sistemas LA/FT/FPADM (Reportes objetivos)	Cada vez que se requiera	Externo	Oficial de Cumplimiento o quien este designe	Organizaciones obligadas a contar con un sistema de autogestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM

Cualquier requerimiento, solicitud, documento e información solicitada por las autoridades competentes o entes de control, deberá ser proporcionada por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo de la Gerencia Jurídica Corporativa y/o Vicepresidencia Ejecutiva y de Sostenibilidad ^{Error!} ⁶, con el fin de suministrar la información requerida por las diferentes autoridades competentes o entes de control, relacionadas con los delitos de LA/FT/FPADM o sus delitos fuente o conexos.

6.8. Mecanismos de prevención con relación a contrapartes

Uno de los principales instrumentos para prevenir y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Organización, es la aplicación de medidas de Debida Diligencia (*Procedimiento de Debida Diligencia P-0211*).

⁶ O quien haga sus veces según la estructura organizacional en cada concesión y constructora.

	MANUAL DE AUTOGESTIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM	Página 20 de 36
		Versión: 07
		Fecha: 24/10/2025

Para determinar su alcance, la Organización utiliza un enfoque basado en el riesgo de acuerdo con la materialidad y sus características propias, teniendo en cuenta las contrapartes y las operaciones que lleve a cabo o pretenda desarrollar, así como las áreas Geográficas de operación, entre otras características particulares descritas en el documento citado.

6.9. Debida Diligencia

La debida diligencia consiste en desarrollar las acciones adicionales para conocer adecuadamente las contrapartes, reforzando el conocimiento de aquellos que por su actividad o condición presenten mayor riesgo de LA/FT/FPADM.

En caso de requerirlo, la organización podrá realizar las actividades de debida diligencia ampliada definidas en el *Procedimiento de Debida Diligencia P-0211* y el formato F-0284 “Formato de debida diligencia Intensificada-PEP”.

En el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, Activo, Producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas Listas Vinculantes, el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, de manera inmediata, deberá informar a la alta dirección de la Organización y reportarlo a la UIAF a través de los medios determinados por esa entidad y de ser necesario aportar la información requerida por las autoridades nacionales.

6.9.1. Personas Expuestas Políticamente- PEP's.

El proceso de vinculación de PEP's (o terceros cuyo beneficiario final ostente esta calidad) se registrará bajo los siguientes lineamientos:

- Con base en la información registrada en la plataforma dispuesta para el registro de proveedores, o el *Formulario Único de Conocimiento de Proveedores F-0914* o el *Formulario de Conocimiento del Colaborador F-0102*, se validará si el tercero corresponde a una Persona Expuesta Políticamente (PEP), conforme a lo definido en el Decreto 1674 de 2016.
 - o En el caso de los proveedores, cuando estos realicen el registro, diligenciamiento y adjunten los documentos para la vinculación, se les solicita el diligenciamiento del formulario “conocimiento de personas expuestas políticamente” donde deberán diligenciar la información correspondiente.
 - o De confirmarse que el tercero ostenta esta calidad⁷, la Gerencia De Sostenibilidad deberá solicitar al tercero el diligenciamiento adicional el *formulario de Complemento PEPs F-0254*. Una vez diligenciado, deberá ser remitido al Área de Riesgo y Cumplimiento, para su respectivo análisis, como parte de la debida diligencia intensificada.

⁷ Ya sea directamente por revelación en la información de vinculación o de actualización anual o ya que al momento de realizar la consulta en listas restrictivas y cautelares se confirma que el tercero si ostenta esta calidad.

	MANUAL DE AUTOGESTIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM	Página 21 de 36
		Versión: 07
		Fecha: 24/10/2025

- Verificación de la información del tercero en listas restrictivas y cautelares⁸.
- Validar que el tercero corresponda a una Persona Expuesta Políticamente (PEP), conforme a lo establecido en el Decreto 1674 de 2016.
- Someter a evaluación y aprobación de la vinculación del tercero ante el Vicepresidente Ejecutivo y de Sostenibilidad o Representante Legal o quien haga sus veces, de acuerdo con los resultados y concepto reportados por el Oficial de Cumplimiento.

Nota: No se requerirá aprobación de la vinculación de miembros de Junta Directiva que correspondan a Personas Expuestas Políticamente (PEP), puesto que se considera que el Accionista⁹ previamente avaló esta selección considerando la calidad que ostenta el tercero.

De establecerse relaciones contractuales con este tipo de terceros, se deberá realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual, con periodicidades menores (semestrales) a las definidas para las contrapartes de menor riesgo.

7. IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS

Las señales de alerta constituyen una herramienta de apoyo para la identificación, prevención y/o detección de operaciones inusuales y sospechosas, relacionadas con delitos fuente de LA/FT/FPADM. Esta información permite:

- Identificar comportamientos inusuales o situaciones atípicas de las contrapartes.
- Llamar la atención sobre circunstancias o hechos que requieren un mayor análisis.
- Identificar y validar si una operación corresponde al lavado de activos, o financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, sus tipologías o delitos fuente. Para identificar eventuales tipologías, se deberán tener en cuenta las indicadas en el Tipologías de LA/FT/FPADM DG-0215, igualmente, los delitos fuente se encuentran documentados en el Delitos Fuentes y Subyacentes de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo DG-0216.

Del mismo modo, la organización podrá considerar las siguientes fuentes de información para el análisis de alertas:

- **Situaciones atípicas en el desarrollo del negocio.** La Organización cuenta con el *Inventario de Señales de Alerta LA/FT/FPADM DG-0217*, que presenta situaciones atípicas que pueden presentarse con las contrapartes en el desarrollo del negocio. Esta información, permite a los responsables del conocimiento o la relación con la contraparte (primera línea), identificar indicios de condiciones inusuales o sospechosas frente a la relación a constituir o transacción a realizar.

⁸ Se extenderán a (i) los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

⁹ Entidades del Grupo AVAL y Corficolombiana.

	MANUAL DE AUTOGESTIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM	Página 22 de 36
		Versión: 07
		Fecha: 24/10/2025

- **Alertas generadas por consultas en listas restrictivas y cautelares.** presenta información sobre la consulta de las contrapartes realizada por el Área de Riesgo y Cumplimiento de la Organización, en la herramienta de consulta en listas restrictivas o cautelares.
- **Cambios en el perfil de riesgo de las contrapartes.** análisis realizado en el proceso de segmentación, de acuerdo con el documento Metodología de Segmentación de Factores de Riesgo LA/FT/FPADM DG-0214, que se realiza previo a la vinculación y durante el mantenimiento de la relación con las contrapartes (actualización de información).

7.1. Metodología para el análisis, gestión y documentación de señales de alerta

- Las alertas deberán ser analizadas por parte del Oficial de Cumplimiento, bajo los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión. El análisis deberá estar bajo criterios objetivos y consistentes que permitan aportar las explicaciones necesarias conducentes a detectar una situación inusual o sospechosa.
- Las alertas podrán estar bajo seguimiento máximo dentro de tres (3) meses siguientes a su generación.
- Las alertas que, por su complejidad, no puedan cerrarse o concluirse, al identificar que no exista aparente explicación razonable, deberán analizarse en profundidad, recopilando en la mayor información posible.
- Cualquier funcionario que identifique hechos, conductas inusuales o señales alertas que puedan estar relacionadas con delitos fuente de LA/FT/FPADM masiva durante la ejecución de alguna de sus actividades o funciones (Inventario de señales de alerta LA/FT/FPADM DG-0217), deberá dar aviso al jefe inmediato, quien a su vez deberá informar al Oficial de Cumplimiento las señales de alerta identificadas, a través del diligenciamiento y envío mediante correo electrónico del Formato de Reporte Interno de Operaciones Sospechosas (RIOS) F-0236.
- Los cargos responsables del conocimiento de las contrapartes de la Organización (primera línea) deberán guardar especial observancia a las alertas que se presenten durante el proceso de vinculación y el mantenimiento de la relación con la contraparte.
- El Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces confrontará la señal de alerta identificada, con la información acerca de las contrapartes y realizará los análisis que estime pertinentes, para lo cual podrá apoyarse en el área reportante o en otras áreas que considere pertinentes.
- El Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces podrá solicitar al área que identificó la señal de alerta, el envío de información que se requiera para la evaluación correspondiente, la cual podrá abarcar: documentos de vinculación, soporte de las transacciones a realizar o de las operaciones que haya realizado con la contraparte, entre otros.

Para el análisis de las señales de alerta, se tomarán en consideración los aspectos descritos en el Procedimiento de Reporte de Señales de Alerta y Monitoreo LA/FT/FPADM P-0210.

En todo caso se precisa que, si una operación presenta señales de alerta, no necesariamente representa que esté vinculada con actividades ilícitas. Por eso se hace necesario analizar la información y las operaciones en conjunto, con el fin verificar si son concluyentes dentro del giro ordinario del negocio.

	MANUAL DE AUTOGESTIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM	Página 23 de 36
		Versión: 07
		Fecha: 24/10/2025

8. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Se determinará como sospechosa aquella operación inusual que confrontada con la información de la contraparte y analizada de forma objetiva, no se ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

La decisión final del proceso de determinación del Reporte de Operación Sospechosa (ROS) es del Oficial de Cumplimiento, este informe se realiza de forma inmediata ante la UIAF una vez se haya catalogado la operación como sospechosa. Para tal efecto, no es necesario que se tenga la total certeza de que se trata de una actividad delictiva o de verificar que los recursos de la contraparte tengan origen ilícito, solo se requiere que la operación catalogada como sospechosa, se encuentre definida en los términos de la normatividad, así como lo establecido en el presente Manual.

El Oficial de Cumplimiento podrá considerar los siguientes aspectos para determinar si una operación es sospechosa:

- **Conocimiento del mercado:** información relevante de proveedores o contratistas similares, sector y/o industria en donde estos operan, actividad económica, indicadores u otros datos, que permitan comparar la información con la contraparte objeto de análisis.
- **Conocimiento del sector:** información de conocimiento del sector y de la naturaleza de las operaciones que realiza la compañía.

Asimismo, se deberán considerar los siguientes lineamientos sobre los reportes de Operaciones Sospechosas (ROS):

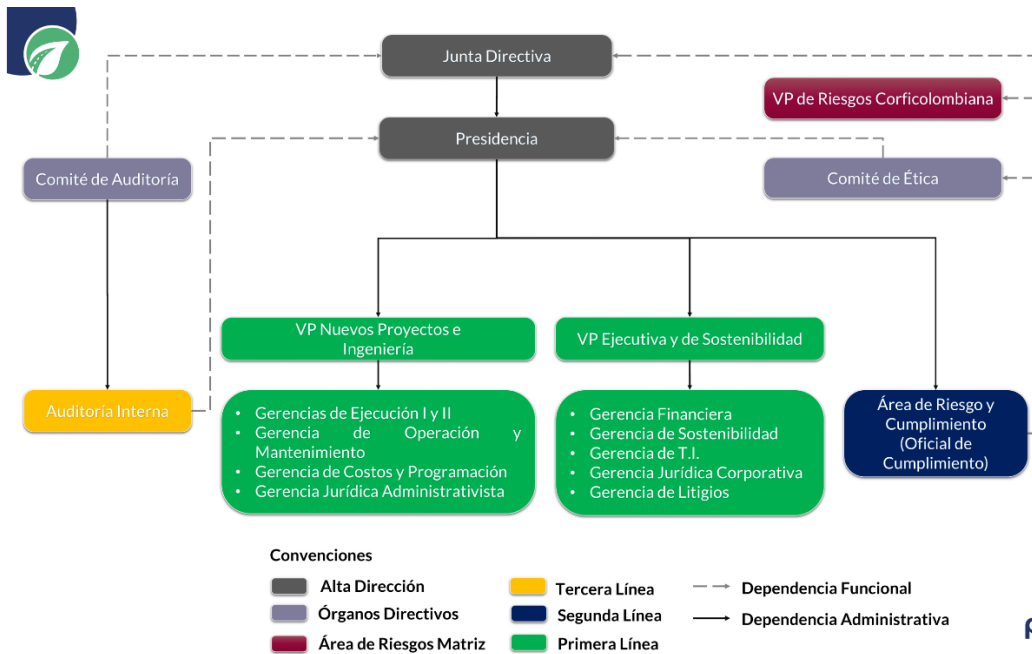
- El envío de un ROS a la UIAF no constituye una denuncia, ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la organización, ni para las personas que hayan participado en la detección o en el reporte de este, de conformidad con el artículo 42 de la ley 190 de 1995.
- En todo momento se deberá guardar confidencialidad y reserva de la información reportada y analizada y no deberá ser divulgada a terceros que no estén autorizados para tener acceso a ella, por lo tanto, ninguna persona de la organización podrá dar a conocer que se ha efectuado un reporte de operación sospechosa a la UIAF, según lo determina el inciso cuarto del artículo 11 de la ley 526 de 1999.
- Los soportes de la operación reportada, así como la información de transacciones y documentos, deberá conservarse por un período de diez años, desde el momento de la identificación de la operación (de acuerdo lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que a modifique o sustituya).
- La información documentada en el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) debe ser guardada bajo confidencialidad y ningún funcionario que tenga alcance a esta, deberá informar a terceros los reportes realizados por la organización ni el contenido de estos.
- Si se identifica que se ha presentado una situación que por sus características exponen a la organización a un alto riesgo de LA/FT/FPADM o en la cual se haya configurado un delito, el Oficial de Cumplimiento podrá evaluar junto con la Gerencia Jurídica Corporativa o la Vicepresidencia Ejecutiva y de Sostenibilidad si se debe presentar una denuncia a las autoridades competentes.

- En caso de que transcurra un trimestre sin que la organización obligada realice un reporte ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá radicar ante la UIAF el informe Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS) de la sociedad obligada.
- La información de ROS y AROS presentados a la UIAF serán presentados a la Junta Directiva o máximo órgano social de forma semestral, como parte del cumplimiento que ha dado la organización en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades, según aplique a las sociedades obligadas o no obligadas a contar con un sistema de prevención LA/FT/FPADM

8.1. Decisión sobre la iniciación o mantenimiento de la relación comercial o jurídica con la contraparte por operaciones inusuales o señales de alerta

Los casos especialmente críticos y/o relevantes, deberán ser sometidos a consideración de la Alta Dirección de la Organización conforme se encuentra establecido en la política de autogestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM de la compañía.

9. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SISTEMA DE AUTOGESTIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM



La estructura general de responsabilidades establecida por la organización para prevenir que sea utilizada como instrumento para el lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, sigue la metodología de las tres líneas, tal como se establece en el *Procedimiento de Seguimiento a la Gestión de Riesgos P-0206*.

	MANUAL DE AUTOGESTIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM	Página 25 de 36
		Versión: 07
		Fecha: 24/10/2025

9.1. Responsabilidades sobre la ejecución y cumplimiento del sistema de autogestión y prevención LA/FT/FPADM

A continuación, se describen las responsabilidades que tienen todos los miembros de la organización frente a la ejecución y cumplimiento de las políticas del sistema de autogestión prevención y prevención LA/FT/FPADM:

- **Junta Directiva o máximo órgano social**
 - Establecer las políticas y directrices para el para el Sistema de autogestión y prevención de Riesgos de LA/FT/FPADM.
 - Emitir las directrices en la gestión de prevención de LA/FT/FPADM.
 - Aprobar el sistema de autogestión y prevención de Riesgos de LA/FT/FPADM. prevención de riesgos LA/FT/FPADM y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y/o el Oficial de Cumplimiento.
 - Aprobar el presente manual y sus actualizaciones.
 - Designar al Oficial de Cumplimiento y su suplente (cuando así los Organización lo considere pertinente), de conformidad con las calidades y requisitos requeridos para ocupar dicho cargo, dejando constancia en la respectiva acta.
 - Verificar que el Oficial de cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
 - Supervisar y exigir el cumplimiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM al Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento.
 - Comprender claramente los riesgos LA/FT/FPADM.
 - Analizar pronunciarse oportunamente y dejar constancia en la respectiva acta, sobre los informes de funcionamiento del sistema de prevención LA/FT/FPADM, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento o Representante Legal, tomando las decisiones correspondientes a la totalidad de temas allí tratados.
 - Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal de la Organización.
 - Pronunciarse y hacer seguimiento sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal, la Auditoría Interna, la Contraloría Corporativa de Corficolombiana u otros entes de control externos, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del sistema de autogestión y prevención de riesgos LA/FT/FPADM, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas, dejando expresa constancia de estas actividades en el acta respectiva.
 - Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento del sistema de prevención de riesgos LA/FT/FPADM, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
 - Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del sistema de prevención LA/FT/FPADM en caso de que así se defina.
 - Velar porque los riesgos de LA/FT/FPADM sean gestionados, incidentes reportados o investigados y acciones sancionadas.
 - Hacer seguimiento al perfil de riesgo inherente y residual de LA/FT/FPADM.

	MANUAL DE AUTOGESTIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM	Página 26 de 36
		Versión: 07
		Fecha: 24/10/2025

- Aseguraran que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación de acuerdo con las políticas de la Organización y apetito de Riesgos definido.
 - Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
 - Constatar que la Organización, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollan las actividades designadas en el sistema de autogestión y prevención LA/FT/FPADM.
- **Comité de Auditoría**
 - Revisar los procedimientos de cumplimiento legal y regulatorio adelantado por la organización.
 - Evaluar los niveles de riesgo residual asumidos por la Alta Dirección, que la auditoría interna haya considerado como inaceptables e informarlos a la Junta Directiva o al máximo órgano social.
 - Evaluar los informes de control interno practicados por los auditores internos y revisoría fiscal, verificando que la Alta Dirección haya atendido sus sugerencias y recomendaciones.
 - **Representante Legal**
 - Presentar con el Oficial de Cumplimiento, el Manual del sistema de prevención de riesgos LA/FT/FPADM y sus actualizaciones para aprobación por parte de la Junta Directiva o quien haga sus veces en la Organización,
 - Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
 - Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
 - Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión, y monitoreo del sistema de autogestión y prevención de riesgos LA/FT/FPADM.
 - Presentar cuando lo estime pertinente, los reportes, solicitudes, alertas y recomendaciones a la Junta Directiva o quien haga sus veces sobre el sistema de autogestión y prevención de riesgos LA/FT/FPADM.
 - Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del sistema se encuentren debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
 - Proveer de manera eficiente los recursos determinados por la Junta Directiva o máximo órgano social para implementar y mantener en funcionamiento del sistema de prevención de riesgos LA/FT/FPADM, tanto técnicos, físicos, tecnológicos, como humanos.
 - Certificar ante la superintendencia de sociedades, Superintendencia de transporte o la superintendencia u órgano de control correspondiente, el cumplimiento del sistema de autogestión y prevención de riesgos LA/FT/FPADM, cuando esta así lo requiera (aplica para las organizaciones Obligadas).
 - Velar por el cumplimiento del Manual del sistema de autogestión y prevención de riesgos LA/FT/FPADM y de las instrucciones que, en esta materia, sean aprobadas por la Junta Directiva o máximo órgano social.

	MANUAL DE AUTOGESTIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM	Página 27 de 36
		Versión: 07
		Fecha: 24/10/2025

- Rendir informes semestrales a la Junta Directiva o máximo órgano social sobre la implementación, desarrollo y avances del Sistema de Autogestión, control y prevención de LA/FT/FPADM, con base en los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento, así como su incorporación a los informes de gestión anual.
- Evaluar los informes presentados por la Auditoría Interna o la Revisoría Fiscal o entes de control y adoptar las medidas correspondientes.
- Evaluar el riesgo de LA/FT/FPADM cuando se incursione en nuevos negocios, se o se incursione en nuevas jurisdicciones.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP
- Facilitar la implementación y seguimiento de planes de mitigación a las debilidades identificadas.
- Brindar colaboración y apoyo al Oficial de Cumplimiento y evaluar las recomendaciones e informes que este le presente.

- **Oficial de Cumplimiento (Principal o Suplente).**

Las **responsabilidades y funciones** del Oficial de Cumplimiento corresponden a:

- Participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del sistema de autogestión y prevención de riesgos LA/FT/FPADM.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del sistema de prevención de riesgos LA/FT/FPADM.
- Presentar, en forma semestral, informes a la Junta Directiva o máximo órgano social, en los cuales se refiera como mínimo a los siguientes aspectos:
 - Evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del sistema de autogestión y prevención de riesgos LA/FT/FPADM.
 - Presentar informe de la auditoría realizada por el oficial de cumplimiento al máximo órgano social o junta directiva con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen el efectivo funcionamiento del sistema de autogestión y prevención de riesgos LA/FT/FPADM.
 - Evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo. (Informe de gestión semestral).
 - Pronunciamientos o requerimientos realizados por los entes de control: Auditoría Interna, Revisoría Fiscal, Superintendencia aplicable, de transporte, Fiscalía, UIAF u otras autoridades competentes.
 - Cumplimiento que ha dado la Organización en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - Resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva u órgano que haga sus veces.
 - Propuestas de mejora al sistema de autogestión y prevención de riesgos LA/FT/FPADM.
- Proponer a la Junta Directiva o máximo órgano social y al Representante Legal la actualización del Manual del sistema de autogestión y prevención de riesgos LA/FT/FPADM, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación referentes a los temas del sistema de autogestión y prevención de riesgos LA/FT/FPADM.

	MANUAL DE AUTOGESTIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM	Página 28 de 36
		Versión: 07
		Fecha: 24/10/2025

- Actuar de manera honesta y transparente, rechazando toda conducta ilegal o fraudulenta frente a cualquier operación que tenga que ver con el relacionamiento con contrapartes.
- Velar porque los riesgos sean gestionados, los incidentes sean reportados y evaluados, de acuerdo con lo definido en el presente Manual y que las acciones sean sancionadas (para aquellos casos que se requieran).
- Presentar al Representante Legal los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Evaluar los informes presentados por la Auditoría Interna o quien haga sus veces y los informes que presente el Revisor Fiscal o la Auditoría Externa, si es del caso, y adoptar las medidas razonables del caso frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar ante la Superintendencia aplicable de transporte el cumplimiento normativo en lo referente a la implementación del sistema de autogestión y prevención de Riesgos LA/FT/FPADM de lo previsto en la resolución 2328 del 6 de marzo de 2025.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada, aplicables a la Organización.
- Velar por el adecuado archivo y preservación de los soportes documentales y demás información relativa a la autogestión y prevención de Riesgos LA/FT/FPADM.
- Diseñar y actualizar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del sistema de autogestión y prevención de Riesgos prevención de riesgos LA/FT/FPADM.
- Realizar la evaluación de los riesgos LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Organización.
- Realizar el monitoreo al sistema de autogestión y prevención de riesgos LA/FT/FPADM y seguimiento a las señales de alerta, a efectos de identificar operaciones inusuales y/o sospechosas.
- Realizar el reporte de las operaciones sospechosas ante la UIAF y cualquier otro reporte o informes requeridos, en los términos del artículo 5.6.12 de la resolución 2328 del 6 de marzo de 2025. por las Superintendencias aplicables.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.
- Conocer las denuncias, inquietudes o dilemas que se presenten en la Organización en relación con el riesgo de LA/FT/FPADM.

El perfil, atribuciones, inhabilidades, incompatibilidades y situaciones de conflicto de interés definidos para el Oficial de Cumplimiento se documentan en el numeral 5.1.4.3 de la circular 100-000016 del 2020 y en el Artículo 5.6.8.3 de la resolución 2328 del 6 de marzo de 2025 o en cualquier documento que las actualice, derogue, sustituya, modifique o que haga sus veces.

	MANUAL DE AUTOGESTIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM	Página 29 de 36
		Versión: 07
		Fecha: 24/10/2025

- **Auditor Interno**

- Evaluar la efectividad y cumplimiento del sistema de autogestión y prevención de riesgos LA/FT/FPADM en la organización.
- Informar sobre los resultados de la evaluación del sistema de autogestión y prevención de riesgos LA/FT/FPADM al Representante Legal, al Comité de Auditoría, al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva o máximo órgano social (según corresponda).

- **Revisoría Fiscal**

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio¹⁰. En consecuencia, deberá:

- Establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT/FPADM.
- Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
- Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la Organización.

Las demás inherentes al desarrollo de su actividad que guarden relación con sistema de autogestión y prevención de riesgos LA/FT/FPADM.

- **Todos los funcionarios**

- Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos dispuestos en el Manual del sistema de autogestión y prevención de riesgos LA/FT/FPADM, de conformidad con sus funciones y responsabilidades.
- Acatar los principios éticos y las normas de conducta contenidos en el Código de Ética y Conducta y Código de Buen Gobierno y demás Políticas establecidas por la Organización.
- Conocer y entender el alcance y sus responsabilidades frente al Sistema de autogestión y prevención de riesgos de LA/FT/FPADM.
- Procurar que los registros o soportes de información utilizados en el sistema de autogestión Y prevención de riesgos LA/FT/FPADM cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
- Asistir a las capacitaciones sobre administración de riesgos LA/FT/FPADM que sean programadas.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento de forma completa y oportuna, cualquier hecho, conducta inusual o señal de alerta, que pueda estar relacionada con riesgos LA/FT/FPADM.

	MANUAL DE AUTOGESTIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM	Página 30 de 36
		Versión: 07
		Fecha: 24/10/2025

- Aseguraran la gestión de riesgos de LA/FT/FPADM dentro de los procesos, actividades u operaciones a su cargo, de acuerdo con lo definido en Manual del sistema de autogestión y prevención de riesgos LA/FT/FPADM.
- Ejecutar los procedimientos definidos por la organización para el debido conocimiento de las contrapartes.
- Velar porque se cumplan los procedimientos establecidos por la Organización para la vinculación y actualización de información.
- Aseguraran que previo a la realización de cualquier transacción o vinculación de contrapartes, se solicite la validación de los terceros en listas restrictivas o cautelares, de acuerdo con el procedimiento definido para tal fin.
- Acatar los deberes de reserva de la información definidos en el presente Manual.

9.2. Etapa V: Divulgación y Documentación

Esta etapa tiene como objetivos, los siguientes:

1. Promover un sistema de documentación y registro de las etapas y elementos del sistema de autogestión y prevención de riesgos LA/FT/FPADM, que asegure la integridad, oportunidad, confiabilidad, disponibilidad y custodia de la información, acordes con los lineamientos definidos por la organización, en cumplimiento de la normatividad vigente.
2. Establecer mecanismos de divulgación de las políticas, procedimientos y actualización del presente Manual y documentación asociada.
3. Establecer un programa de capacitación sobre el sistema de autogestión y prevención de riesgos LA/FT/FPADM.
4. Promover un sistema de prevención de riesgos LA/FT/FPADM efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos, que garantice el funcionamiento de los procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.

9.2.1. Documentación y Conservación de documentos

De conformidad con las normas que rigen la conservación de libros y papeles de comercio, los cuales estarán custodiados por el Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces y los cargos responsables designados por la organización para realizar los procesos de vinculación y relación contractual con las contrapartes.

Las disposiciones están relacionadas en el documento *Política de Autogestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM DG-0245*

9.2.2. Actualización y Divulgación del Manual

El presente Manual se actualizará cada vez que se presente una nueva reglamentación, lineamiento o modificación a los procedimientos establecidos o cada vez que la Organización así lo disponga, o por lo menos una vez cada dos (2) años. La divulgación del Manual será realizada por la Organización de forma oportuna a las partes interesadas, a través de los medios que disponga la Organización.

	MANUAL DE AUTOGESTIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM	Página 31 de 36
		Versión: 07
		Fecha: 24/10/2025

Los anexos, procedimientos o formatos que hacen parte integral del presente Manual y que requieran ser actualizados, deberán contar con la aprobación del Oficial de Cumplimiento, dado que dichos documentos son complementos para el desarrollo de las disposiciones establecidas en el presente Manual.

9.2.3. Divulgación y Capacitación

La Organización reconoce que la capacitación es fundamental para la aplicación de los mecanismos de autogestión, prevención y control de riesgos de LA/FT/FPADM. Por tal motivo la Organización cuenta con diferentes mecanismos para informar y capacitar a las partes interesadas como son:

- Certificación de la lectura y conocimiento de los documentos de Gobierno (políticas y manuales) de la organización.
- Divulgación de información de interés relacionada con riesgos de LA/FT/FPADM en la organización a través de campañas de comunicaciones.
- Divulgación a las partes interesadas de la organización sobre la actualización realizada al Manual, Anexos, Procedimientos, formatos u otros documentos.
- Plan de capacitación de acuerdo con las necesidades y estructura de la organización.

En ese sentido, los programas de capacitación podrán ser dirigidos teniendo en cuenta las distintas áreas, funciones, responsabilidades y antigüedad en la organización, igualmente, los materiales de las capacitaciones podrán adaptarse a la medida, con el fin de brindar información que permita aplicar las políticas y procedimientos relacionadas con la autogestión y prevención de los riesgos LA/FT/FPADM

- Por este motivo, los nuevos funcionarios (cuando aplique) recibirán formación en temas del sistema de autogestión y prevención de riesgos LA/FT/FPADM tras su contratación, dentro de los plazos definidos en el *Procedimiento Inducción y Reinducción a colaboradores P-1004*.
- De igual modo, se realizan programas de capacitación en temas de actualización (reinducción) para garantizar que los colaboradores recuerden sus obligaciones y que sus conocimientos y destrezas se mantengan al día, el cual se llevara a cabo mínimo una (1) vez al año¹¹.
- La organización realizará actividades de divulgación al menos una vez al año (sin periodicidad definida), mediante la difusión de piezas comunicativas e infográficas con información relevante sobre el sistema de autogestión y prevención de riesgos LA/FT/FPADM. Estas acciones tienen como objetivo fortalecer la comunicación y el conocimiento del sistema entre los terceros interesados.

¹¹ Se deberá dejar constancia de su realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha y los asuntos tratados. Estas capacitaciones deberán incluir entre otros temas qué es una operación inusual o que es una operación sospechosa y el contenido y la forma de reportarse.

	MANUAL DE AUTOGESTIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM	Página 32 de 36
		Versión: 07
		Fecha: 24/10/2025

9.2.4. Infraestructura tecnológica

La organización cuenta con herramientas tecnológicas¹² que permiten, además de soporte en procesos de debida diligencia, la conservación, verificación, segmentación y seguimiento de las contrapartes vinculadas con la organización.

Estas herramientas tecnológicas permiten gestionar los riesgos LA/FT/FPADM de manera efectiva. Para ello cuentan con soporte tecnológico ajustado a sus actividades, operaciones, tamaño y riesgos asociados.

Además, estas herramientas tecnológicas permiten la identificación de operaciones sospechosas o inusuales, además de que, por medio de la herramienta de consulta en listas, se pueden generar indicadores y alertas a partir de los cuales se pueda advertir la existencia de situaciones que no se ajusten a las pautas de normalidad establecidas internamente.

10. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

10.1. Control operaciones en efectivo

Las operaciones en efectivo de la organización se registrarán de acuerdo con lo establecido en los procedimientos:

- I-0501 Manejo Cajas Menores
- I-0502 Instructivo para la solicitud y legalización de anticipos.

11. DOCUMENTOS Y REGISTROS REFERENCIADOS

DG-0102	Código de Ética y Conducta
DG-1006	Reglamento Interno de Trabajo
DG-0214	Metodología de Segmentación Factores de Riesgo LA/FT/FPADM
DG-0215	Tipologías de LA/FT/FPADM
DG-0216	Delitos Fuentes LA/FT/FPADM
DG-0217	Inventario Señales de Alerta LA/FT/FPADM
DG-0247	Política de Autogestión y Prevención del Riesgo LA/FT/FPADM
P-0206	Procedimiento de Seguimiento a la Gestión de Riesgos
P-0204	Procedimiento de Consulta en Listas Restrictivas y Cautelares
P-0210	Procedimiento de Reporte de Señales de Alerta y Monitoreo LA/FT/FPADM
P-0211	Procedimiento de Debida Diligencia
F-0203	Formato Contexto Externo e Interno de la Organización
F-0228	Formato Reporte Eventos de Riesgo con Alto Impacto
F-0233	Matriz de Riesgo Control LA/FT/FPADM
F-0236	Formato Reporte Interno de Operaciones Sospechosas (RIOS)
F-0237	Formato de Análisis y Conclusión Operaciones Sospechosas
I-0501	Manejo Cajas Menores
I-0502	Instructivo para la solicitud y legalización de anticipos.

¹² Actualmente la organización cuenta con inspektor, Iproveedor, Lexegrity, herramientas ofimáticas, SAP, sin embargo, estas herramientas están sujetas a disponibilidad y la organización puede determinar cambiarlas en el momento que considere por otras que en términos generales pueden suplir las mismas funciones.

 Ingeniería & Desarrollos	MANUAL DE AUTOGESTIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM	Página 33 de 36
		Versión: 07
		Fecha: 24/10/2025

- F-0102 Formulario de Conocimiento del Colaborador
- F-0923 Declaración de conocimiento de políticas
- Formato Metodología Cumplimiento Nivel de Madurez LAFTFPADM (003)
- Reporte de Seguimiento LAFTFPADM
- Formato Certificación Tipo A
- Formato Certificación Tipo B

12. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	12/07/2019	Creación del documento
2	19/06/2020	<p>Precisión sobre la aplicabilidad del Manual SAGRLAFT a Proindesa y sus sociedades administradas.</p> <p>Actualización general del documento.</p> <p>Ajustes en la metodología de segmentación de contrapartes.</p> <p>Precisión de características, habilidades e inhabilidades, responsabilidades, funciones y atribuciones del Oficial de Cumplimiento.</p> <p>Alineación del Manual con las Instrucciones Corporativas SARLAFT emitidas por Grupo Aval: No. 15 “Actualización formato de reporte trimestral SARLAFT”, No. 17 “Actualización Certificación de Cumplimiento Anual”, No. 19 “Riesgos Genéricos SARLAFT 2020”, No. 20 “Calibración Metodología Evaluación de Riesgo LAFT”, No. 21 “Actualización Colorimetría en la metodología de evaluación del riesgo de LAFT”, No. 22 “Actualización de la colorimetría del tablero de control SARLAFT”, No. 23 “Línea Base de Controles SARLAFT”, No. 24 “Reporte seguimiento gestión de riesgos LAFT”, No. 25 “Venta / Fusiones / Liquidaciones de Subordinadas de Grupo Aval”, No. 26 “Causas genéricas SARLAFT”, No. 27 “Cuestionario de Madurez SARLAFT”.</p> <p>Alineación del Manual con el Procedimiento de Seguimiento a la gestión de riesgos.</p>

Verifique que esta copia es la vigente consultando la información del Listado Maestro de Documentos. Alineados con el compromiso de la Organización con el cuidado del medio ambiente, este documento no deberá ser impreso. Las copias físicas son consideradas como copias no controladas.	Código: DG-0207/07
--	---------------------------

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
3	26/08/2021	<ul style="list-style-type: none"> Actualización del Manual SAGRILAFT a SAGRILAFT de acuerdo con las Circulares externas de Supersoicidades 100-000016 de diciembre de 2020 y 100-000004 de abril de 2021. Actualización del marco normativo y de las definiciones del Manual Actualización general del documento con incorporación del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Precisión sobre el perfil, características, habilidades e inhabilidades, conflictos de interés, responsabilidades, funciones y atribuciones del Oficial de Cumplimiento. Inclusión de la actividad de certificación del Oficial de Cumplimiento ante la Delegatura de Asuntos Económicos y societarios de la Superintendencia Ajuste en los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificado bajo la nueva normativa. Revisión y ajuste de las funciones de los actores de modelo SAGRILAFT (se incluye Revisor fiscal) Actualización de la definición de PEPs. (incluye PEPs extranjeras y de organizaciones internacionales) Incorporación de nuevos requisitos en el proceso de vinculación o mantenimiento de la relación con PEPs Revisión y ajuste de las funciones de los actores del SAGRILAFT Revisión y ajuste de la metodología de gestión de Riesgos de LAFT, a la corporativa de GA. Ajuste generales de forma y de redacción sobre el documento.
4	25/08/2023	<ul style="list-style-type: none"> Se incluyen los conceptos de asociados cercanos, ingresos de actividades ordinarias, recomendaciones GAFI. Se elimina el concepto de operación intentada. Se realiza ampliación de la definición PEPs. Se realiza inclusión de la circular Circular 100-000015 de 24 de septiembre de 2021 en el marco normativo. Se realiza actualización de las funciones de la Junta Directiva. Se relaciona información de los criterios de segmentación para la etapa de identificación de riesgos, así como los criterios de calificación y definición de perfiles de riesgo. Se modifica la periodicidad del monitoreo de los controles, pasando de trimestral a semestral. Se realiza revisión y actualización de los formatos y procedimientos asociados en el contenido del documento.

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
5	17/11/2023	<ul style="list-style-type: none"> Se ajustan los conceptos : Beneficiario Final, Debida Diligencia, Debida Diligencia Ampliada o Intensificada, Factores de Riesgo, operaciones sospechosas, PEP, Riesgo Residual, SAGRILAFT, Se incluyen los conceptos : Contexto interno y externo, Se eliminan los conceptos : Reportes externos e internos. Se incluye referencia normativa internacional- Comité de Basilea. Se realiza inclusión de Decreto 830 de 2021, en relación a conceptos PEP. Se ajustan de manera general los conceptos del modelo de Riesgo LA/FT/FPADM CORPORATIVO Se actualiza Estructura Organizacional del SAGRILAFT, eliminando los términos (“de defensa”). Se redefine la etapa de identificación de riesgos de acuerdo con el enfoque cadena de valor (3 riesgos base). Se ajusta el alcance y los criterios de segmentación determinados para determinar el nivel de riesgo de contrapartes. Se eliminan conceptos ya descritos en la matriz de riesgos y que no deben estar referenciados en el manual en su etapa de Medición y evaluación de los riesgos. Se incluyen aspectos requeridos para la adecuada adopción de controles. Se incluye referencia de colorimetría del mapa de riesgo residual de LA/FT/FPADM y se elimina información referenciada directamente en la matriz de riesgo. Se realizan algunos ajustes de periodicidad de actividades en la etapa de monitoreo y reportes internos y externos, incluyendo referencia del nuevo informe 75 de la SuperSociedades. Se ajusta porcentaje de capital social mínimo (5%) para conocimiento de Beneficiarios finales . Ajustes generales de forma y de redacción sobre el documento
6	25/04/2025	<ul style="list-style-type: none"> Ajustes de redacción en el punto 5. Marco normativo. En el punto 9 “Estructura organizacional SAGRILAFT” ajustes de redacción y se reemplazo el organigrama por el actual, con los cargos y nombres ajustados. Se ajusta en el punto 9.1 los documentos de donde se extraen los requisitos para el oficial de cumplimiento circular básica jurídica X y la circular 100-000016 de 2020 y todos los documentos que las modifiquen, sustituyan, deroguen o actualicen.

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
		<ul style="list-style-type: none"> Ajuste en el numeral 10.1 Etapas y elementos del sistema, incluyendo la técnica aplicada de evaluación de problemas complejos DELPHI la cual Se utiliza para identificar Riesgos (con resultados positivos o negativos), amenazas, oportunidades y obtener beneficios de consenso sobre la probabilidad y las consecuencias de eventos futuros. Se ajusta el manual en el punto 10.3.2 Metodología de la segmentación, se agregaron las fuentes de consulta específicas de donde se obtiene la información para la generación de la segmentación y a quienes se les realizan las respectivas consultas. En el punto 10.3.3 “Criterios de Segmentación” se suprimen los criterios de segmentación “Rango de compra”, “Productos y servicios ofrecidos por los terceros”, “valor de activos”, alineando estos criterios con el proceso de segmentación. Ajuste de redacción y orden del numeral 11. Identificación de Operaciones Inusuales o Sospechosas Ajustes generales de forma y de redacción sobre el documento
7	24/10/2025	<ul style="list-style-type: none"> Se modifica el nombre del documento pasando de “MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)” a “Manual de Autogestión y Prevención de Riesgos LA/FT/FPADM” Se elimina de este documento la información relacionada a políticas, la cual se incluye en la creación del documento Política de Autogestión y Prevención del Riesgo DG-0245

13. FIRMAS DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

Elaboró	Revisó		Autorizó
FIRMADO EN ORIGINAL	FIRMADO EN ORIGINAL	FIRMADO EN ORIGINAL	FIRMADO EN ORIGINAL
PROFESIONAL DE CALIDAD	LÍDER DE RIESGO Y CUMPLIMIENTO	GERENTE DE SOSTENIBILIDAD	VICEPRESIDENTE EJECUTIVA Y DE SOSTENIBILIDAD
Diego Alejandro Pinzón Acevedo	Juseth Guzmán Castrillón	Fanny Jeannette Mora Monroy	Vanessa Garay Guzmán

Documento aprobado en la sesión de Junta Directiva No. 171 del 24 de octubre 2025